

FATCA

- **¿Qué es FATCA?**

Es la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act*), tiene como propósito principal controlar la evasión de impuestos de residentes americanos que tengan inversiones fuera de EEUU; esta ley está dirigida principalmente a instituciones financieras fuera de dicho país. Tiene como objetivo identificar y obtener información sobre los ciudadanos y residentes norteamericanos que tienen dinero y otros activos fuera de Estados Unidos, para así evitar la evasión y elusión tributaria a través de mecanismos como inversiones directas o indirectas en países extranjeros, en especial aquellos con ventajas fiscales respecto de inversiones extranjeras.

- **¿En qué consiste?**

La Fatca empezará a regir a partir del año 2013, esta ley no busca incrementar los impuestos para sus nacionales, si no que consiste en identificar y obtener información sobre los residentes norteamericanos que tienen dinero y otros activos fuera de Estados Unidos, para así evitar la evasión y elusión tributaria a través de mecanismos como inversiones directas o indirectas en países extranjeros en especial aquellos con ventajas fiscales respecto de inversiones extranjeras.

Para lograr este objetivo, el IRS (*Internal Revenue Service*) buscará la colaboración de entidades financieras extranjeras y demás entidades extranjeras que no califican como financieras, quienes deberán reportar la información que dispongan sobre activos poseídos por ciudadanos norteamericanos y los respectivos movimientos que hayan tenido las inversiones.

Esta ley se crea con el fin de entregar alivios fiscales e incentivos a las empresas de cualquier tamaño que se estuviesen viendo afectadas por la regular situación económica.

- **¿Sirve para controlar la evasión fiscal?**

De acuerdo con las estimaciones del Congreso de los Estados Unidos, se calcula que la evasión de las personas estadounidenses conlleva a pérdidas por más de 100 mil millones de dólares anuales. Es entonces el objetivo fundamental del FATCA identificar aquellas personas estadounidenses que podrían estar evadiendo impuestos en los Estados Unidos por medio de vehículos de inversión en el extranjero. El impacto que tiene es demasiado amplio, especialmente porque es casi impositiva y extraterritorial, ya que se presenta una situación que pone a las entidades

"Este boletín es de carácter informativo y no compromete la opinión de La Universidad EAFIT."

extranjeras del exterior entre la espada y la pared, por un lado, a quien no cumpla esta ley, el Gobierno de Estados Unidos le hará un descuento automático del 30% de las inversiones que tenga en dicho país (inclusive si es una entidad financiera extranjera), pero por otro lado, quien no se quiera acoger a dicha norma por falta de recursos para implementar el control interno, tendrá que denegar el ingreso de clientes estadounidenses a sus empresa, ya que no podrá reportar la información necesitada.

- Procedimiento para aplicarla:

Primero, debe identificar si hace parte de lo que la ley denomina FFI (*Foreign Financial Institution*), por cuanto se puede decir que son:

Bancos	Fideicomisos y fiduciarias
Carteras colectivas y asimilados	Custodios o albaceas
Fondos de cobertura	Corredores de bolsa
Compañías de capitales privados	Bancas de inversión

Para los efectos de la ley, aquellas entidades que no sean FFI estarán afectadas si reciben ingresos desde EEUU o tienen inversión estadounidense. A estas se refiere como NFFE (*Non-Financial Foreign Entities*).

- **¿Es obligación aplicarla?**

FATCA es una norma federal de EE.UU. con alcance extraterritorial. Teóricamente la aplicación de dicha normal es opcional para los otros países, sin embargo, debido a la relación política y económica que tiene Estados Unidos y Colombia es prácticamente obligatorio para nuestro país apoyar y aprobar la aplicación de esta norma; lo cual implicara la adopción de reglamentaciones para las FFIs, con el fin de que aquellas puedan cumplir sus deberes de FATCA con bajo nivel de riesgo legal.

Entre los países que ya han mostrado interés en estos acuerdos intergubernamentales se encuentran; Francia, Alemania, Italia, Suiza, Japón, México, Dinamarca entre otros, donde algunos se basan en la reciprocidad del intercambio de información como es el caso de Colombia.

Con respecto a las entidades bancarias, estas tampoco deben cumplir teóricamente con la aplicación de la norma, sin embargo, en caso de que una FFI no suscriba acuerdo alguno con el IRS, las transferencias que se hagan de rendimientos y otros conceptos provenientes de esos activos en el exterior, estarán

"Este boletín es de carácter informativo y no compromete la opinión de La Universidad EAFIT."

sujetos a una retención del 30%. Para algunos expertos, la sanción por no reportar la información termina siendo prácticamente la prohibición para hacer negocios en ese país, lo cual reviste una gravedad evidente.

Por otra parte, el Gobierno Colombiano considera este acuerdo como una herramienta contra la evasión y elusión en materia tributaria, luchando contra el ocultamiento de riquezas que privan a los Estados de obtener más presupuestos provenientes del pago de los tributos que deberían ser declarados por los contribuyentes.

- **¿Qué implicaciones existen al no acogerse a esta norma?**

La implicación fiscal sobre no acogerse al FATCA es que se hará una retención automática del 30% sobre todos los pagos que tengan origen en los Estados Unidos de América, esto generará impactos financieros insostenibles para aquellos clientes que quieran transferir sus dineros desde allí hacia otros países. Pero para la empresa financiera que desee implementar FATCA será muy costoso implementar un sistema que recopile toda la información que el país del norte solicite sobre todos los clientes americanos; otra salida es no aceptar clientes americanos en la entidad financiera. Simplemente, si la entidad financiera no firma un acuerdo de FATCA con el IRS, todos los pagos provenientes de los EEUU tendrán la retención del 30% sobre el valor, sin importar quién sea el beneficiario del valor. Por otro lado, si el IRS encuentra inconsistencias sobre la información reportada, hará la entidad financiera un descuento del 30% sobre el portafolio de activos que tenga la entidad extranjera dentro del territorio estadounidense.

- **¿Qué riesgos se cubren con su aplicación?**

El FATCA, como ya lo sabemos es una regulación no nacional, es decir, su aplicación no es obligatoria, no obstante, el no acogerse a este, conllevaría varias implicaciones para las entidades financieras colombianas, aquí, hablaremos sobre los principales riesgos que se cubrirían con la aplicación de dicha regulación:

1. La sanción por no reportar la información termina siendo prácticamente la prohibición para hacer negocios en ese país, por lo cual, su aplicación, asegura buenos términos con el gobierno estadounidense y la posibilidad de seguir realizando transacciones y demás negociaciones con dicho país, es decir, no le queda otro remedio al sector financiero mundial y nacional que cumplir con la norma si quiere tener algún tipo de relación comercial o negocio con la economía más grande del mundo.
2. Se librarían las instituciones o entidades financieras de firmar acuerdos individuales con las autoridades de EE.UU., en otras palabras, se firmaría solo

un acuerdo, con el cual se entendería aprobada la relación con dicho país, de este modo, se evitaría la fuerte retención impositiva del 30% de las transacciones con residentes estadounidenses, la cual se cobra cuando los requisitos de información no son cumplidos.

3. Con el nuevo sistema o aplicación del FATCA, no sería solo Estados Unidos quien controle los movimientos de sus residentes, con el cruce de información, saldrían a la luz algunos activos o bienes que posean los extranjeros en dicho territorio, por lo cual, se podría incurrir en sanciones colombianas por el intercambio de información y los bienes que uno pueda tener en Estados Unidos.
4. Por último, la aplicación del FATCA podría cubrir los siguientes riesgos en entidades financieras colombianas:
 - Cambio documentos contractuales
 - Retención en la fuente y giro IRS
 - No apertura de cuenta
 - Cierre de cuenta
- Implicaciones tributarias del intercambio de información con Estados Unidos (FATCA):

Con la implementación de esta normativa a personas o entidades que cuentan con activos o cuentas bancarias en territorios diferentes al norteamericano, se busca un incremento en la contribución de estas personas al tributo de este país, de manera que sean plenamente identificados aquellas personas que están de alguna manera eludiendo sus obligaciones fiscales y que pueden ser consideradas como personas de interés, con el fin de que cumplan con sus obligaciones fiscales por las actividades realizadas por fuera del territorio.

De igual manera aquellas personas que no aporten la información solicitada tendrán "castigos" los cuales se representan en una retención del 30% sobre los pagos que realicen

Para el caso del convenio con Colombia, con el intercambio de información *"la DIAN podrá obtener datos de colombianos con actividades en Estados Unidos, y a su vez el IRS obtendrá información de las operaciones realizadas en Colombia por parte de los Residentes Estadounidenses"*. Ángela Garzón

Como consecuencia de este intercambio de información, el estado colombiano considera dicho acuerdo como una herramienta en contra de la evasión y elusión de impuestos, ya que se dejan de ocultar riquezas de los contribuyentes nacionales y de esta manera se incrementa el pago de los tributos concernientes a dichas riquezas.

Sin embargo, con la reforma tributaria se permitió un saneamiento de los activos, es decir que aquellos contribuyentes que tuvieran activos no declarados a la fecha podrán hacerlo y únicamente se les aplicará una tarifa del 10% como Ganancia Ocasional, lo cual se relaciona con esta nueva normatividad FATCA, pero con una colaboración por parte del Estado a los contribuyentes.